

los expresados Reos de justificación, y que
 verificados se baren a la segunda Comisión.
 Y entendido por el mismo Ayuntamiento de
 da: se ghere con los S. S. D. Lope Balcázar, y
 D. Victoriano Lopez Alarce, para q. Remita
 los Citados Reos que se indican
 de Viroe un Oficio al S. D. Andrew Kusler
 Procurador Indio Segundo su fha. en la Diputa-
 cion de la Palma de este dia, contestando el
 Reos de las cuentas q. presento D. Toribario
 al Ayuntamiento hasta fin de Diciembre pasado, y
 los diez quadernos correspondientes a la ultima
 que deve inspeccionar, y para continuar pide
 se le Remita la Instruccion particular con q.
 deve manifestar este Ponto q. existia en su
 Archivos. Segun indica el Artículo quarenta y
 tres de la Real Cedula de do de Julio de mil
 setecientos noventa y dos, a fin de comprobacion
 se efectivam. si estan los libros y demas docu-
 mentos conforme a lo q. esta mandado observar
 Y entendido por este Ayuntamiento acuerda: se
 ponga en Secretaria la Instruccion particu-
 lar con que se manifestava dho. Ponto, indicada
 en la Real Cedula citada, y se pue. inmediata-
 mente a poder del expresado Indio, para los
 efectos q. lo solicitan

Oficio del Segundo
 Indio de la
 Instruccion
 particular con
 q. se ha govenado
 por el

M. a. D.
 M. a. D. Manuel
 Samuel sobre la
 503@ etima 1811.
 Contrata de bolven
 al Ayuntamiento.
 ultimo de sep 18

Viroe con Memorial de Manuel Samuel
 de esta Ciudad por el q. expresa tiene
 Contratado con el antiguo Ayuntamiento
 quinientas cinco arrobas diez y ocho ll. de Al-
 no a fin de q. no se perdiesen en la cancio-
 la; lo q. se ventis con la condicion de de-

